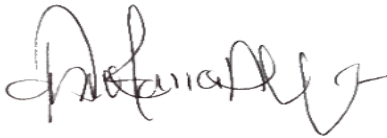


REF.: EJECUTIVO
RAD.:2021-362
DTE: AFP PORVENIR S.A.
DDO: IANDICAM INGENIERIA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021. Pasa al despacho informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.



ANA MARÍA ALEJO RUBIANO
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 1º de febrero de 2022
Auto No. 064

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se procede a estudiar la petición presentada.

El artículo 461 del C.G.P., aplicable por analogía al presente proceso en virtud del artículo 145 del C.P.T. y S.S., establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

Así las cosas, se observa que es procedente acceder a la solicitud de la parte ejecutante, toda vez que el memorial fue presentado por la apoderada con facultad expresa para solicitar la terminación del proceso, de acuerdo al archivo PDF 09 del expediente digital.

En consecuencia, se ordenará la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y su consecuente archivo.

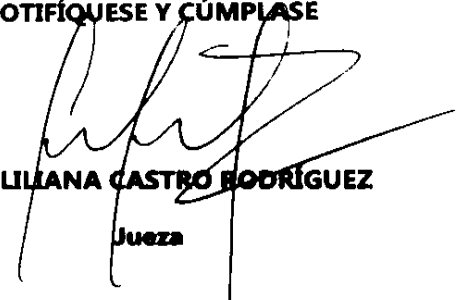
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, en consecuencia, se **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, según lo previamente expuesto.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso de acuerdo a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

REF.: EJECUTIVO
RAD.:2021-362
DTE: AFP PORVENIR S.A.
DDO: IANDICAM INGENIERIA S.A.S.

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el **Estado**
N° 005 de Fecha **2** de **febrero** de **2022**.



Secretaria